



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Resolución de Presidencia N.º

FRETTE



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

USHUAIA, 05 SEP 2025

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-EE N° 272/2025, caratulado: “S/CONTRATACIÓN SEGÚN NOTA INT-DA N° 320/2025”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota INT-DA N° 320/2025 obrante a foja 2, la Dirección de Administración informa a Presidencia que el día 18/9/2025 inclusive opera el vencimiento del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 264, suscripto oportunamente entre este Organismo y el Sr. Sergio Omar FRETTE, quien cumple tareas en el ámbito de la Dirección de Informática y Comunicaciones como Administrador de Infraestructura IT.

Que el Director de Informática y Comunicaciones, Sr. Pablo L. ESCOBAR, realizó un informe de desempeño del Sr. Sergio Omar FRETTE manifestando que persiste la necesidad de contar con sus servicios. (v. f. 3)

Que a foja 2 vuelta ha tomado intervención el Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, y el suscripto, autorizando la continuidad del presente trámite y remitiendo las actuaciones a la Dirección de Administración.

Que a fojas 4/12 obra Currículum Vitae firmado, copia certificada de DNI, Constancia de Inscripción ARCA, Constancia de Inscripción en Monotributo Unificado de Tierra del Fuego emitido desde la página oficial de AREF, Constancia de Inscripción en el registro de Proveedores del Estado, Comprobante de detalle de CBU y Alias expedido por el Banco Santander, Constancia de Cobertura de Seguro de Accidentes Personales emitida por la aseguradora Sancor Seguros, todo ello del Sr. Sergio Omar FRETTE.

Que el presente contrato tendrá vigencia por el plazo de 3 (tres) meses a partir del día 19/9/2025 inclusive, sin opción a prórroga, evaluando nuevamente el desempeño al finalizar dicho período.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

DM
EF
aj

Que el monto estimado para la presente contratación asciende a la suma mensual de \$ 1.600.000,00 (pesos un millón seiscientos mil con 00/100), totalizando la suma de \$ 4.800.000,00 (pesos cuatro millones ochocientos mil con 00/100).

Que a foja 13 se agrega Nota de Pedido N° 36/2025 debidamente autorizada.

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para realizar la presente contratación, conforme Volante de Imputación Preventiva N° 79/2025 agregado a foja 14.

Que la presente contratación se encuadra dentro de las pautas temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73, inciso 2 de la Constitución Provincial, lo dispuesto por el artículo 18 inciso k) de la Ley provincial N° 1015 y sus normativas reglamentarias.

Que es atribución del Presidente, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el artículo 15, inciso i) de la Ley provincial N° 50.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 145/2025.

Por ello:

**EL VOCAL DE AUDITORÍA A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el gasto referente a la contratación directa del Sr. Sergio Omar FRETTE, DNI 32.769.652, para efectuar tareas específicas en el ámbito de la Dirección de Informática y Comunicaciones del Organismo como Administrador de Infraestructura IT, por el plazo de 3 (tres) meses, por la suma mensual de \$ 1.600.000,00 (pesos un millón seiscientos mil con 00/100), totalizando la suma de \$ 4.800.000,00 (pesos cuatro millones ochocientos mil con 00/100). Ello, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la contratación directa por adjudicación simple, en concordancia a lo expresado en el Artículo 1º, delegando en la Dirección de Administración la respectiva tramitación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial N° 1015, art. 18 inciso k) y sus normativas reglamentarias.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Anexo I de Especificaciones, a efectos del desarrollo de la contratación aludida en el Artículo 1º. Ello, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- Invitar a cotizar al Señor Sergio Omar FRETTE, conforme Anexo I Punto III f) de la Resolución O.P.C. N° 58/2021.

ARTÍCULO 5º.- Imputar preventivamente el presente gasto a la Partida Presupuestaria 3.4.900 del Ejercicio Económico vigente.

ARTÍCULO 6º.- Registrar. Comunicar. Difundir. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

339 /2025.

TCP
Confeccionó
Controló
Corrigió

C.P.N. Hugo S. PANI
Vocal de Auditoría
Presidente a/c
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO I – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 339/2025**ESPECIFICACIONES****1) Objeto de la contratación:**

Contratación del Sr. Sergio Omar FRETTE, DNI 32.769.652, para efectuar tareas específicas en el ámbito de la Dirección de Informática y Comunicaciones del Organismo como Administrador de Infraestructura IT.

2) Plazo de la contratación:

3 (tres) meses a partir del día 19/9/2025 inclusive, sin opción a prórroga, evaluando nuevamente el desempeño al finalizar dicho período.

3) Prestación de servicio:

Lunes a Viernes, de 8:00 hs. a 15:00 hs. (7 horas diarias).

4) Funciones:

- a) Asegurar el funcionamiento eficiente y seguro de la infraestructura tecnológica.
- b) Planificar la implementación de sistemas operativos, bases de datos y servidores.
- c) Mantener y optimizar la infraestructura de red.
- d) Garantizar la seguridad de los datos y sistemas contra amenazas cibernéticas.
- e) Gestionar la recuperación de datos y sistemas ante desastres.
- f) Supervisar proyectos de tecnología y su alineación con los objetivos del organismo.
- g) Anticipar necesidades tecnológicas futuras y adaptarse a cambios en el entorno de IT.



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

- h) Mantenerse actualizado con las tendencias y desarrollos tecnológicos.
- i) Recomendar mejoras tecnológicas para apoyar el crecimiento y la eficiencia organizacional.
- j) Colaborar con otros departamentos para integrar soluciones tecnológicas.
- k) Implementar políticas y procedimientos para el uso de sistemas de IT.
- l) Realizar auditorías regulares para asegurar el cumplimiento de normativas.
- m) Resolver problemas técnicos y brindar soporte técnico de alto nivel.
- n) Evaluar y gestionar riesgos asociados a la infraestructura IT.
- o) Fomentar la innovación tecnológica dentro del organismo.
- p) Monitorear el rendimiento de la infraestructura IT y realizar ajustes necesarios.
- q) Toda otra función que la autoridad superior le asigne.

5) Retribución:

EL TRIBUNAL abonará la suma mensual de \$ 1.600.000,00 (pesos un millón seiscientos mil con 00/100), que se harán efectivas entre los días 1 y 10 de cada mes inmediato posterior a aquél en que la prestación de servicio haya sido brindada, para lo cual **EL CONTRATADO** deberá presentar la factura correspondiente.

6) Presupuestos de Contratación:

1. -No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **EL CONTRATADO**, quedando entendido que **EL CONTRATADO** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.
2. - **EL CONTRATADO** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

DM
ef
en

Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios.

3. - **EL CONTRATADO** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

4. -No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL CONTRATADO**, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

5. - **EL CONTRATADO** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa a **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **EL CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

6. -**EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE
LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento
del presente contrato.

7. - **EL CONTRATADO** no tratará de obtener ni aceptará
instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.

TCP
Confeccionó DM
Controló SP
Corrigió GM


C.P.N. Hugo S. PANI
Vocal de Auditoría
Presidente a/c
Tribunal de Cuentas de la Provincia

